



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 774 del 08 de agosto de 2019 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a TRANSMILENIO S.A. como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizarle a sus funcionarios y contratistas herramientas actualizadas de hardware y software de tecnología de punta, que les faciliten desarrollar sus actividades diarias de apoyo, soporte y gestión.

Que en este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en proveerles a los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A. herramientas tecnológicas actualizadas con esquemas de seguridad y protección de la información, para el desarrollo de sus labores diarias.

Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones tiene como una de sus obligaciones, mantener disponible las herramientas de cómputo, la red de datos LAN y el portafolio de servicios en los niveles de servicio requeridos para el desarrollo de las actividades, tanto de funcionarios, como de contratistas de la Entidad.

Que mediante contrato CTO627-18, la Entidad adquirió una solución de hiperconvergencia NUTANIX, dentro de un proceso de actualización tecnológica, en la que se actualizaron y migraron servidores físicos a máquinas virtuales.

Que en la plataforma de hiperconvergencia, entraron a producción nuevas aplicaciones, como el sistema de gestión documental, Servicios WSUS (Actualización de versiones de productos Microsoft a toda la infraestructura de TMSA), Maquinas para transición de información desde la plataforma de SAE (sistemas de apoyo a la operación) que han hecho que los recursos inicialmente asignados de procesamiento, memoria y almacenamiento, estén en un 90% asignados y se requiere aumentar su capacidad para alojar nuevos proyectos y aplicaciones que serán entregadas y requieren estar

Avenida Eldorado No. 69 - 78  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249970-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

implantadas en sitio como plataforma de apoyo a MIPG de la oficina de planeación y un software de auditoría de la oficina de control Interno, entre otras.

Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de la vigencia 2019.

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$458.973.402) M/L.**, el cual se encuentra amparado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor por el cual se suscribirá el Contrato será el ofertado por el proponente adjudicatario en el formato de Oferta Económica.

Que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que en caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para TRANSMILENIO S.A.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de la Tecnología de la Información de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en Transmilenio S.A..”*

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2º del artículo 2º literal b) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de

Avenida Eldorado No. 69 - 78  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249970-60  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos del 21 al 28 de noviembre de 2019.

Que durante el periodo antes citado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía TMSA-SAM-25-2019, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes, lo cual estableció el siguiente resultado:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) – los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- (a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- (b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional; dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública:

- (d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- (e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- (f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. **1210** DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- (i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- (k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-25-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 28 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-25-2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CÚANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-25-2019, cuyo objeto es: “Contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en Transmilenio S.A.”, a partir del 29 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$458.973.402) M/L.** suma que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201911 3009 del 28 de noviembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal de Gastos de Computador, identificado con el código 331020103.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía TMSA-SAM-25-2019, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCARÍA	21/11/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO Y ESTUDIO PREVIO	21-11-2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	22/11/2019	28/11/2019	<b>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	29/11/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29/11/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	2/12/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PEX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249270-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. **1210** DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/12/2019	4/12/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <b>SECOP II</b>
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	5/12/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	5/12/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	09/12/2019 A las 9:00 a.m.		Las ofertas <b>UNICAMENTE</b> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <b>SECOP II</b>
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS	09/12/2019	11/12/2019	Comité Asesor y Evaluador
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	12/12/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)	13/12/2019	17/12/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <b>SECOP II</b>
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE TRASLADO	19/12/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	20/12/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del contrato		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-25-2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en el portal transaccional SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-25-2019 el cual tiene por objeto: contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en transmilenio s.a.”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOV 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Jerzon Carrillo Pinzon**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y**  
**COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**  
Ordenador del Gasto – Resolución No. 774 de 08 de agosto de 2019

Elaboró: Diana Marcela Cepeda / Abogada Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Jorge Pardo / Profesional Especializado Dirección Corporativa  
Revisó: Mario Alberto Chacón / Abogado Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Paola Beltrán / Abogado Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Isabel Cristina Cruz / Abogada Contratista de la Dirección TI

Avenida El Dorado No. 69 - 76  
Edificio Elemental - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-60  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**